



Resolución Directoral N° 429 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 13 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo de pago de la ejecución del servicio: Ficha Técnica N° 179: "Servicio de descolmatación de sedimentos del Canal San Isidro, distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura", el Memorando N° 1512-2017-MINAGRI-PSI-OAF; el Memorando N° 3971-2017-MINAGRI-PSI-DIR; Informe N° 3253-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS; Informe N° 072-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-LGRM, Informe N° 00157-2017-MINAGRI-PSI-OGZNP e Informe Legal N° 643-2017-MINAGRI-PSI-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2017-MINAGRI-PSI de fecha 22 de agosto de 2017, se resuelve aprobar la contratación directa con el CONSORCIO CASTILLA, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES Y EJECUCIONES DEL NORTE S.R.L. y TRENINO NEGOCIOS S.A.C., para la Contratación de los Servicios: **Ficha N° 170:** "Descolmatación del canal de segundo orden Artemio More" por un monto de S/ 33,959.96 (Treinta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con 96/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 171:** "Descolmatación del canal Capote" por un monto de S/ 23,126.35 (Veintitrés mil ciento veintiseis con 35/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 172:** "Descolmatación del canal Carmelita" por un monto de S/ 11,792.22 (Once mil setecientos noventa y dos con 22/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 173:** "Descolmatación del canal San Ernesto I" por un monto de S/ 24,845.95 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 95/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 174:** "Descolmatación del canal Santa Rosa" por un monto de S/ 59,097.60 (Cincuenta y nueve mil noventa y siete con 60/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 175:** "Descolmatación de sedimentos manual del canal dos de mayo" por un monto de S/ 145,580.45 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta con 45/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 176:** "Descolmatación del canal Vega Chato" por un monto de S/ 10,672.41 (Diez mil seiscientos setenta y dos con 41/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 177:** "Descolmatación del canal Francisco Palacios" por un monto de S/ 120,656.45 (Ciento veinte mil seiscientos cincuenta y seis con 45/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 178:** "Descolmatación del canal Juan Gómez Silva" por un monto de S/ 70,341.64 (Setenta mil trescientos cuarenta y uno con 64/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 179:** "Descolmatación del canal San Isidro" por un monto de S/ 50,125.28 (Cincuenta mil ciento veinticinco con 28/100 Soles) incluido IGV; y, **Ficha N° 180:** "Descolmatación de sedimentos manual del canal Santiago More" por un monto de S/ 83,739.25 (Ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve con 25/100 Soles) incluido IGV; por causal de situación de emergencia;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI suscribió con el CONSORCIO CASTILLA, el Contrato N° 079-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de actividades de emergencia en el departamento de Piura en el marco



del Estado de Emergencia 2017, según Fichas Técnicas 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180;

Que, con fecha 31 de julio de 2017, se suscribió el "Acta de recepción de actividad" por el cual se determina la culminación del servicio establecido en la Ficha Técnica N° 179 y se procede a recepcionar la referida actividad, la misma que fue ejecutada por el CONSORCIO CASTILLA a partir del día 11 de julio de 2017, conforme consta en el "Acta de inicio del servicio de actividad de emergencia según Ficha N° 179 aprobada por Decreto de Urgencia N° 002-2017";

Que, con fecha 31 de julio de 2017, el CONSORCIO CASTILLA mediante Carta N° 021CC/2017, presenta el Informe de Monitoreo y Control para pago del servicio de ejecución de la actividad. Ficha Técnica de actividad de emergencia N° 179 "Descolmatación de sedimentos manual del canal San Isidro" emitido por el Ing. Félix Raúl Bardales Patuño, el cual señala que "la actividad culminó el 25 de julio de 2017, dentro del plazo contractual", y determina el monto a cobrar de S/. 42,907.24 (Cuarenta y dos mil novecientos siete con 24/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 98-2017-PSI-OGZNP-ARG de fecha 04 de agosto de 2017, la Oficina de Enlace Piura manifiesta su conformidad y recomienda atender el pago al CONSORCIO CASTILLA por la cantidad de S/ 42,907.24 (Cuarenta y dos mil novecientos siete con 24/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 3951-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 02 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en virtud a los Informes N° 3253-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 072-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-LGRM, manifiesta que la ejecución del servicio es concordante a los términos de referencia y el contrato, por lo que expresa su conformidad y recomienda proseguir con el trámite de pago;

Que, mediante Memorando N° 1512-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 02 de octubre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, manifiesta haber procedido a la evaluación del expediente, determinando que existe una variación del monto de la prestación correspondiente a la Ficha N° 179 que equivale al 14.40% del valor de esta actividad y al 1.14% del monto total del contrato; asimismo da cuenta que a la fecha el monto contractual se ha reducido en un 16.72%, por lo que requiere que previo a la conformidad del pago, se tramite el procedimiento de reducción del contrato;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, han contemplado en sus artículos 27° y 85°, respectivamente, a la "Contratación Directa" como uno de los tipos de procedimientos de selección. Siendo ello así, debe entenderse que la contratación directa de un bien, servicio u obra, constituye una medida de excepción adoptada ante supuestos de hecho donde el procedimiento de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un sólo proveedor, quedando exceptuado de ejecutar o llevar a cabo el "procedimiento de selección" correspondiente, y obligada a observar y/o cumplir los actos preparatorios y de ejecución contractual, conforme lo dispone el numeral 87.2. del artículo 87° del Reglamento, salvo la causal de situación de emergencia, que permite la regularización de los actos preparatorios y de la documentación habilitante para la aprobación de la contratación, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 85° del Reglamento;





Resolución Directoral N° 429 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, dicho esto, la ejecución contractual de toda contratación directa, cual fuere la causal, debe observar las formalidades y plazos que contempla la Ley y el Reglamento; por tanto, es posible y/o viable que en las contrataciones directas se pueda reducir las prestaciones, en estricta observancia de las formalidades establecidas;

Que, en este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento, *la Entidad puede reducir prestaciones siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*

Que, la Dirección Técnico Normativo – DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado en la Opinión N° 162-2015/DTN, lo siguiente: *“Ahora bien, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases son referenciales, por lo que la Entidad no tiene la obligación de requerir la totalidad de esas cantidades, sino solo aquellas que sirvan para atender su necesidad que dio origen al contrato” y; “en caso la Entidad requiera cantidades de servicios menores a las previstas en el contrato, debe ordenar la reducción de las mismas, (...) que no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;*

Que, mediante Informe N° 072-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-LGRM de fecha 29 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Supervisión, se sustenta las razones técnicas que justifican la reducción del presupuesto de la actividad con relación a los menores metrados en la partida de descolmatación de sedimentos manual, señalando lo siguiente:

Item Descripción	Metrado Programado (m ³)	Metrado Ejecutado (m ³)
1.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01 Descolmatación de Sedimentos Manual	1,085.00	928.76

Por lo tanto la incidencia porcentual de la deducción es:

- Costo total de la actividad: S/ 50,125.28
- Costo final de la actividad: S/ 42,907.24
- Monto Deductivo: S/ 7,218.04

Incidencia Porcentual:
7,218.04 / 50,125.28 = 14.40%

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento, en el Informe N° 2918-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, se observa que la ejecución de los menores metrados en las partidas: desbroce de vegetación manual; descolmatación de sedimentos; y, refine y perfilado de canal; ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del presente contrato, con una incidencia porcentual del 18.56% del monto de la Ficha Técnica N° 179 del Contrato N° 079-2017-MINAGRI-PSI; por lo que, corresponde se apruebe la presente reducción;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la reducción de las prestaciones contenidas en la partida "descolmatación de sedimentos manual" de la **Ficha Técnica N° 179:** "Descolmatación del canal San Isidro", por el monto de S/. 7,218.04 (Siete mil doscientos dieciocho con 04/100 soles), que equivale al 14.40% del monto de la Ficha Técnica N° 179 y al 1.14% del monto total del Contrato N° 079-2017-MINAGRI-PSI, siendo que a la fecha la incidencia acumulada de reducciones alcanza al 16.72% del monto total del contrato.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Consorcio Castilla, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo